

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 2 de Agosto de 1960

Núm 174

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial AGRICULTURA Y GANADERIA, que queda abierta la cobranza de este arbitrio, en periodo voluntario, desde el 1.º de Agosto hasta el día diez de Septiembre. Dicha cobranza se hará al mismo tiempo que las Contribuciones e Impuestos del Estado del tercer trimestre.

Transcurrido el día 10 de Septiembre próximo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos incurrirán en apremio de único grado con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo hacen efectivo en las capitalidades de las zonas respectivas desde el día 21 al último de dicho mes.

León, 23 de Julio de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 2911

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará Concurso para el suministro de efectos con destino

a la instalación de un taller de encuadernación en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

El Pliego de condiciones económico administrativas y demás documentaciones están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 27 de Julio de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 2927

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Por el Sr. Recaudador de la Zona de León 2.^a, ha sido nombrado Recaudador Auxiliar de dicha Zona D. Antonio Prieto Chamorro, con residencia en esta capital, calle Juan de Arfe, núm. 6.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes en cumplimiento del artículo 32 del Estatuto de Recaudación.

León, 27 de Julio de 1960.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2912

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Angel Fernández Calvete, domiciliado en León, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de imprenta que tiene establecida en esta capital, Avenida del Padre Isla, número 15,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Angel Fernández Calvete la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha

de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 27 de Junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
2697 Núm. 930.—212,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que queda abierta la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de Agosto al 10 de Septiembre, de las exacciones municipales correspondientes al tercer trimestre del año, que a continuación se indican:

Tasa sobre escaparates y vitrinas.

Id. id. muestras y rótulos.

Id. id. ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Id. por vigilancia especial de establecimientos.

Id. por servicios del Laboratorio (inspección sanitaria de establecimientos).

Id. por bajadas de agua que viertan en la vía pública.

Id. por ocupación de la vía pública con lucernarios.

Id. por paso de carruajes a edificios particulares.

Id. por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores.

Id. por servicios del alcantarillado.

Id. por inspección de instalaciones mecánicas e industriales (ascensores).

Arbitrio no fiscal sobre canalones en malas condiciones.

Id. id. sobre fachadas no revocadas.

Id. id. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Id. contribuciones especiales.

Transcurrido el día 10 de Septiembre, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo hace efectivo desde el 21 al último de dicho mes.

León, 27 de Julio de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2913

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de Julio, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aceptando una propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó, por unanimidad, conceder un plazo, que terminará el día treinta y uno de Octubre próximo, a fin de que los propietarios que levantaron edificaciones sin la correspondiente licencia municipal, puedan proceder durante el mismo a su legalización, si fuese procedente. A tal fin, acompañarán a la instancia en que lo soliciten un croquis con el emplazamiento del edificio, y otro de la superficie ocupada por cada planta.

Las instancias serán resueltas por la Comisión Permanente, previo informe de la de Fomento, acordando el derribo si estuviese mal emplazada conforme al Plano, o su legalización, mediante el abono de derechos triples.

Transcurrido el indicado plazo, se realizará una investigación, imponiendo el quintuplo de derechos a los que no hayan solicitado dentro del término establecido.»

Lo que se hace público para cono-

cimiento y cumplimiento de los interesados.

Ponferrada, 27 de Julio de 1960.—El Alcalde, Luis Nieto García. 2908

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado con el núm. 273 de 1959, por infracción de la Ley del Automóvil, contra José Vega González, vecino de Boeza, y procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el mismo, y en la que se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados a dicho penado y que son los siguientes:

Una casa cubierta de losa, de alto y bajo, de unos cuarenta y dos metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, en el pueblo de Boeza y sitio conocido por el «Hiruelo», que linda; por la derecha entrando, Guillermo Molinero; izquierda, calle, y espalda, huerta rectoral. Tasada en nueve mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Agosto próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que, para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo con la citada rebaja del veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Fidel Gómez.
2919 Núm. 943.—123,40 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 53 de 1960, seguido contra don Santiago Nicolás González, de 29 años, casado, chófer, hijo de Santiago y Juana, natural de Trobajo del Cerecedo (León), por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se

acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León seis días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole, que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes.....	380
Reintegro del expediente.....	13
Idem posteriores que se presupuestan.....	8
Pólizas mutualidad (30 + 8)....	38

TOTALS. E. U. O. 439

Importa en total la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas. Corresponde abonar a Santiago Nicolás González.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal, Siro Fernández Robles. 2854

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 107 de 1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta.—Visto por el señor don Siro Fernández Robles, Juez municipal núm. dos de esta ciudad, en funciones en el Juzgado número uno de la misma, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante don Vicente Arias Cristina, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Benito y de Josefa, con domicilio en esta ciudad, Torres de Omaña, 2, encargado de Establecimiento «Saldos Arias», y denunciada Enriqueta Diez Moro, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Mauricio y de Enriqueta, natural de Cáceres, con domicilio en esta ciudad, Barrio de la Sal, casas de la Renfe, por hurto, y.... Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Enriqueta Diez Moro, como autora responsable de la falta

de hurto comprendida en el párrafo 1.º del artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de siete días de arresto y costas del juicio, con devolución definitiva al perjudicado de los objetos sustraídos y que le fueron entregados en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Enriqueta Diez Moro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal núm. uno, Siro Fernández. 2874

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición sobre resolución de contrato de finca urbana número 147 de 1960, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D.ª Carmen Fernández González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, con defensa en el Letrado D. Ricardo Gavilanes Cubero, contra D.ª Extelsina Gutiérrez Orejas, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero; D.ª Olvido Aller Ordóñez, mayor de edad, viuda, por sí y como representante legal de su hija menor María Begoña Gutiérrez Aller, representada por el Procurador D. Santiago Berjón Millán, y con defensa en el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez; D.ª María Jesús Gutiérrez Aller, mayor de edad, solteras las dos últimas y, las tres como herederas de D. Andrés Gutiérrez Orejas, con domicilio las mismas en esta capital, representada también la D.ª María Jesús Gutiérrez, Aller, por el Procurador D. Santiago Berjón Millán, con defensa en el Letrado D. Germán Gómez Maroto, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho al piso segundo de la Avenida de Roma, número 26 de esta capital; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Carmen Fernández González, asistida de su esposo, actuando en beneficio de la comu-

nidad de propietarios, contra D.ª Extelsina Gutiérrez Orejas, D.ª Olvido Aller Ordóñez, y por sí y como representante legal de su hija menor María Begoña Gutiérrez Aller, doña María Jesús Gutiérrez Aller, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho citado, piso segundo de la Avenida de Roma, núm. 26 de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en sus hechos primero y segundo, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a los demandados a desalojarla en el plazo legal, dejándola a disposición de la comunidad de propietarios para la que se actúa en la demanda, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hicieren y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma requerida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, D.ª Extelsina Gutiérrez Orejas, y demás personas desconocidas e inciertas, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno, Siro Fernández Robles. 2904 Núm. 942.—133,90 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, admitió la demanda de proceso civil de cognición, promovida por D. Luciano de la Puente Fernández, contra otro y D. Antonio Solvez, mayor de edad, viudo, cantero y vecino de Ponferrada, actualmente en domicilio y paradero ignorados, y mandó que a éste se le emplace en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines prevenidos en la providencia referida, expido la presente cédula, en Ponferrada, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, L. Alvarez. 2881 Núm. 940.—42,55 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 110

de 1960 por el hecho de contra el orden público, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez de Agosto de mil novecientos sesenta, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Rivero Bustos, natural de Villaviciosa (Oviedo), mayor de edad, viudo, hijo de Rafael y de Carmen, de profesión albañil, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Chicote. 2918

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en el rollo número 14 de 1960, formado para resolver recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de Paz de Alija del Infantado, por denuncia del Guarda Jurado Eleuterio Antolín García, sobre pastoreo abusivo, por resolución de esta fecha acordó se cite a las partes, entre ellas al denunciado José Manuel García, de oficio pastor, residente últimamente en Navianos de la Vega, y en desconocido paradero, para que el día veintitrés de Agosto próximo, a las once y media de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado y asistan a la vista de dicho recurso, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber, a la vez, que los autos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por término de cuarenta y ocho horas.

Y para que la presente sirva de citación al expresado denunciado José Manuel García, la expido en La Bañeza a veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible). 2897

Requisitorias

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Paz de Matallana de Torío, en juicio de faltas número 11 de 1960 que se sigue sobre pastoreo abusivo contra Antonio Alvarez Morán, de 35 años, soltero, pastor, natural de Pobladura de la Tercia (León) e hijo de Teófilo y de María, cuyo domicilio y actual paradero se ignora y que pasó de tránsito por esta localidad el día 29 de Mayo próximo pasado con dirección a los puertos de esta provincia con un rebaño de merinas, se cita a dicho denunciado para que el día veinte de Agosto próximo, a las diez y siete horas, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Matallana de Torío, a 19 de Julio de 1960.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Paz (ilegible). 2827

López Piñeiro, Ramón, de 30 años de edad, casado, ferrallista, hijo de desconocido y de Asunción, domiciliado últimamente en Mieres, calle E, número 5, bajo, derecha (Barrio de Santa Marina) y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León, con el fin de constituirse en prisión provisional y ser oído en el sumario 103 de 1960, por estafa, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referido procesado y, caso de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, al que se dará cuenta de ello.

León, catorce de Julio de mil novecientos sesenta.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez. 2786

García Echevarría, Ezequiel, de veinte años de edad, hijo de Angel y de Petra, de profesión quincallero ambulante, procesado en causa número 84 59 por presunto delito de ejecutar actos o demostraciones con tendencia a ofender de obra a Fuerza Armada, deberá comparecer ante el Sr. Comandante Juez del Militar Eventual de la Plaza de Oviedo, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado en la causa mencionada, en el plazo de quince días, haciéndole saber que de no efectuar su presentación en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades ordenen la busca, captura y detención de dicho individuo, que, de ser habido,

será puesto a disposición de este Juzgado.

Oviedo, a 12 de Julio de 1960.—El Comandante Juez, Valentín Sanz López. 2737

Por la presente se cita y requiere a la penada en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 13 del corriente año Carmen López González, de 25 años de edad, casada, natural de Ardoncino (León), hija de Marcelo y de Celestina, cuyo último domicilio tuvo en Sotillos de Sabero, hoy en ignorado paradero para comparecer ante este dicho Juzgado, en un plazo de diez días a fin de cumplir en el depósito municipal la pena de cinco días de arresto menor que le fue impuesto en dicho juicio, por lesiones, causadas a Estefanía Prieto y Prieto; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha penada, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Cistierna, a veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—R. Cuesta, V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto. (ilegible). 2909

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna

Se pone en conocimiento de los ganaderos que pudiera interesarles, que el domingo día 21 de Agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del polígono de Palacios de la Valduerna, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento; el oportuno pliego de condiciones se encuentra a disposición de quienes deseen examinarlo en la Secretaría del Cabildo Sindical.

Para concurrir a la subasta se requiere: 1.º: Acreditar con la correspondiente cartilla su condición de ganadero, y 2.º: Verificar el depósito previo del importe del diez por ciento del tipo fijado para la licitación inicial de la subasta.

Palacios de la Valduerna a 27 de Julio de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Felipe Martínez. 2893 Núm. 941.—63,00 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación Provincial
— 1960 —